

**INFORME DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ADELANTA LA TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.255.**

---

HONORABLE CÁMARA:

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Seguridad Social informan, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, con urgencia calificada de “suma”, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

**I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS**

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental del proyecto en informe consiste en adelantar la transición del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la ley N° 20.255, para aliviar la situación económica de las familias afectadas por la crisis financiera internacional que cuenten con un ingreso proveniente de dicho sistema.

2°) Que el articulado de esta iniciativa no contiene normas calificadas de orgánico constitucionales o de quórum calificado.

3°) Que el proyecto fue aprobado en general, por la unanimidad de los Diputados presentes de la Comisión de Hacienda señores Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio y Von Mühlenbrock, don Gastón y de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social señores Aguiló, don Sergio; Bertolino, don Mario; Dittborn, don Julio; Goic, señora Carolina; Lorenzini, don Pablo, y Robles, don Alberto.

4°) Que Diputada Informante se designó a la señora GOIC, doña CAROLINA.

\*

\*

\*

Asistieron a las Comisiones Unidas durante el estudio del proyecto la señora Claudia Serrano, Ministra del Trabajo y Previsión Social; los señores Claudio Reyes, Subsecretario de Previsión; Alejandro Charme, Superintendente Subrogante de Pensiones; Alberto Arenas, Director de Presupuestos; Enrique Paris, Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos; Osvaldo Larrañaga, Presidente del Consejo Consultivo Previsional; Andras Uthoff, Consejero de Consejo Consultivo Previsional; Francisco del Río, Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo; Fernando Dazarola, Abogado; Julio Valladares, Asesor y Rodrigo González,

Asesor, todos de la Dipres y las señoras Alejandra Candia, Consejera de Consejo Consultivo Previsional; Paula Benavides, Jefa del Departamento de Investigaciones y Estudios Actuariales de la Dipres; Macarena Lobos, Abogada de la Dipres y Paula Pacheco, Jefa de Gabinete de la Ministra del Trabajo.

## II. ANTECEDENTES GENERALES

### A. Antecedentes de hecho y de mérito que justifican la iniciativa

En conformidad a ley N° 20.255, que establece la Reforma Previsional, se ha dado cumplimiento al calendario de transición del Sistema de Pensiones Solidarias, otorgándose más de 600.000 beneficios a personas pertenecientes al grupo de familias más pobre de la población.

Según dicho calendario y como lo indica el mensaje, a partir del 1° de julio del año 2009, la cobertura socioeconómica del Sistema de Pensiones Solidarias aumentará para alcanzar a personas que integren un grupo familiar perteneciente al 45% más pobre de la población. Adicionalmente, se entregarán Aportes Previsionales Solidarios (APS) a las personas cuya pensión base sea inferior a \$120.000.

El Gobierno se ha querido hacer cargo de la situación surgida a partir de la crisis financiera internacional, entre otras medidas, al adelantar en un año la transición del Sistema de Pensiones Solidarias. De esta forma, se adelanta desde julio de 2010 a septiembre de 2009, el inicio de la etapa del calendario que implica cobertura para personas pertenecientes a grupos familiares del 50% más pobre de la población y que conlleva, además, un aumento del valor de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS) hasta \$150.000; esto último implica que -a partir de septiembre del año 2009- se entregarán APS a personas cuya pensión base sea inferior a \$150.000.

Además, la cobertura socioeconómica y el valor de la PMAS establecidos, en el calendario original, para regir a partir de julio de 2011 se adelantan a julio de 2010 y los establecidos para julio de 2012 se adelantan a julio de 2011. Así, la cobertura del Sistema de Pensiones Solidarias entrará en régimen, a partir del 1° de julio de 2011, un año antes de lo previsto en el calendario vigente, establecido en el artículo décimo tercero transitorio de la ley N° 20.255.

En el mensaje se señala que el financiamiento estructural y de largo plazo de la Reforma Previsional fue diseñado manteniendo la disciplina en materia de manejo fiscal y una rigurosa aplicación de la política fiscal basada en el balance estructural.

Con la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, se creó el Fondo de Reserva de Pensiones. Por su parte, la ley N° 20.255, que establece la Reforma Previsional, destinó este instrumento al financiamiento

de las obligaciones fiscales derivadas de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias (PBS y APS).

Adicionalmente, tal como lo señala el informe financiero del proyecto de ley que estableció la Reforma Previsional, las otras fuentes de su financiamiento son: a) liberación de recursos por la disminución de los compromisos que mantiene el Estado con el Sistema de Pensiones antiguo; b) recursos provenientes de reasignaciones, eficiencia del gasto y del crecimiento económico, y c) parte de los intereses por los activos financieros del Fisco.

Se adjunta al mensaje copia del Informe del Consejo Consultivo Previsional, que contiene la opinión de esa entidad acerca de esta propuesta de modificación legal, unido a la copia de la correspondiente respuesta que dicho informe, ha merecido a los Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social.

#### B. Disposiciones legales que se modifican con el proyecto.

- Los artículos 13, décimo tercero transitorio y décimo cuarto transitorio de la ley N° 20.255 que establecen el cronograma de transición del Sistema de Pensiones Solidarias.

#### C. Contenido del proyecto

Como se ha señalado, se adelanta en un año el valor en régimen de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS). En efecto, se modifica el artículo 13 permanente de la ley N° 20.255. Esta norma establece el valor en régimen de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), el cual se alcanza el 1° de julio del año 2012. Con el proyecto de ley, esto se adelanta un año (1° de julio de 2011).

También, se adelanta la gradualidad de los parámetros del Sistema de Pensiones Solidarias, al modificarse el artículo décimo tercero transitorio de la ley N° 20.255. Esta disposición legal establece la gradualidad de los parámetros del Sistema de Pensiones Solidarias: valor de la Pensión Básica Solidaria ó PBS, que entra en régimen a partir del 1° de julio de 2009, valor de la PMAS y cobertura socioeconómica del sistema. Con el proyecto de ley la gradualidad de estos últimos dos parámetros se adelantan un año.

Consecuencia de lo anterior, se modifica el artículo décimo cuarto transitorio de la ley N° 20.255. Este precepto establece la regla para el primer reajuste de la PBS y de la PMAS. Este reajuste se verifica contando el plazo de un año desde la fecha en que la PBS y la PMAS alcanzan sus valores de régimen. Con el proyecto de ley el valor de régimen de la PMAS se alcanzará un año antes, por lo que debe ajustarse la fecha desde la cual se contabiliza el periodo de un año para hacer aplicable el primer reajuste de la PMAS.

Cabe hacer presente que esta medida de adelantamiento de la transición del Sistema de Pensiones Solidarias, no genera

modificaciones sobre el financiamiento en régimen previsto para la Reforma Previsional y, por lo tanto, no cambia las decisiones de financiamiento estructurales contempladas para ella. En efecto, se trata de una medida que sólo produce efectos transitorios en el período 2009-2012.

Durante el primer año de vigencia de estas modificaciones, el mayor gasto que represente su aplicación, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en lo que faltare, con cargo a la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.

III. ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS O FINANCIEROS

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 16 de junio de 2009, señala que el costo del proyecto viene dado por el efecto del adelantamiento de la transición de la Pensión Máxima con Aporte Solidario y del porcentaje de cobertura socioeconómica en el número de beneficiarios de Pensión Básica Solidaria y en el Aporte Previsional Solidario (APS), así como por el efecto que se produce en los montos del APS respectivo.

A la fecha, el Sistema de Pensiones Solidarias (SPS) cubre a las personas que integren un grupo familiar perteneciente al 40% más pobre de la población y la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS) es de \$ 70.000. A partir del 1 de julio de 2009, según la gradualidad de implementación establecida en la Reforma Previsional, la cobertura del SPS alcanzará a las personas que integren un grupo familiar perteneciente al 45% más pobre de la población y la PMAS ascenderá a \$ 120.000.

El proyecto de ley que se informa adelanta, desde julio de 2010 a septiembre de 2009, la cobertura del 50% y la PMAS de \$ 150.000. Además, los parámetros programados de cobertura y PMAS para julio de 2011, se adelantan a julio de 2010 y aquellos de julio de 2012 a julio de 2011.

Así, la transición del Sistema de Pensiones Solidarias finalizará en julio de 2011 con lo que los efectos fiscales del presente proyecto de ley se verificarán en el período 2009-2012.

Efectos fiscales

| <u>Año</u> | <u>Millones de \$2009</u> |
|------------|---------------------------|
| 2009       | 25.830                    |
| 2010       | 57.916                    |
| 2011       | 64.064                    |
| 2012       | 27.883                    |

Durante el primer año de vigencia el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en lo que faltare, con cargo a la Partida del Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.

#### IV. DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO

##### A. Discusión general

En el **debate de las Comisiones Unidas** intervino la señora Claudia Serrano quien manifestó que, de acuerdo a lo anunciado por S.E. la Presidenta de la República el 21 de mayo en su cuenta pública, se adelantaría en un año la transición del Sistema de Pensiones Solidarias, desde el 2012 al 2011; que a la fecha, son beneficiarias del SPS las personas que integran un grupo familiar perteneciente al 45% más pobre de la población y la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS) es de \$ 120.000.

Por su parte, explicó que el 1° de julio, la PBS subió de \$ 60.000 a \$ 75.000, lo que implica un 25% de reajuste. Luego, con el proyecto de ley, a partir del 1° de septiembre de 2009 serán beneficiarias del SPS las personas que integren un grupo familiar perteneciente al 50% más pobre de la población y la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS) será de \$ 150.000.

Con respecto a los adelantos de cobertura, precisó que al 06 de julio de 2009, se han otorgado beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias a 616.319 personas, mientras que sin adelantamiento de la transición, las proyecciones indicaban una cobertura para el segundo semestre de 2009 cercana a las 800.000 personas. Ahora, con el proyecto de ley, se estima un incremento en la cobertura del Sistema de Pensiones Solidarias de 168.000 beneficiarios en 2009, por sobre los previamente proyectados para el mismo año. De esta manera, se proyecta que el Sistema de Pensiones Solidarias beneficiará en 2009 a más de 950 mil personas.

De los efectos en la cobertura y efectos fiscales, señala que el proyecto de ley significa, por una parte, una mayor cobertura del SPS y, por otra, un aumento de los beneficios para todos los beneficiarios del APS (más de 300.000 en 2009). Por ejemplo, el efecto del aumento de la PMAS en la pensión final de un beneficiario, al 30 de junio sería de \$104.959, con 0% de variación porcentual acumulada; al 1 de julio, la pensión final sería de \$ 114.360, con el 9% de variación porcentual acumulada, y al 1 de septiembre, la pensión final sería de \$ 127.480, con una variación porcentual acumulada del 21%.

Precisó la señora Serrano que el efecto fiscal del proyecto de ley es de US\$ 45 millones en 2009.

Por su parte, el señor Osvaldo Larrañaga sostuvo que, en lo esencial el proyecto sólo adelanta la transición del sistema de pensiones solidarias.

Puntualizó que en 10 meses calendario, el salto sería de 45 % a 50 % de la población beneficiaria de PBS y de \$ 120.000 a \$ 150.000 el valor de la PMAS; en 12 meses, el salto sería de 50 % a 55 % en el porcentaje de beneficiarios de la PBS y de \$ 150.000 a \$ 200.000 en el valor de la PMAS, y en 12 meses, el salto sería de 55 % a 60 % en el porcentaje de beneficiarios de la PBS y de \$ 200.000 a \$ 255.000 en el valor de la PMAS.

Finalmente, concluyó que no se afectan los parámetros a largo plazo, sino la rapidez con que se converge.

A continuación, los integrantes de la Comisión efectuaron diversas consultas sobre los efectos del adelantamiento en los beneficios y la fuente de su financiamiento, respuestas que están consignadas en el Acta de la sesión.

*Sometido a votación en general y particular a la vez, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio y Von Mühlenbrock, don Gastón y de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social señores Aguiló, don Sergio; Bertolino, don Mario; Dittborn, don Julio; Goic, señora Carolina; Lorenzini, don Pablo, y Robles, don Alberto.*

#### V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

Ninguno.

#### VI. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

Ninguno.

#### VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

- De la Diputada señora Goic, doña Carolina, y de los Diputados señores Alvarado, don Claudio; Bertolino, don Mario; Delmastro, don Roberto; Jaramillo, don Enrique; Robles, don Alberto; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón para reemplazar en la ley N° 20.255, Título I, párrafo segundo, artículo 3°, la letra a) por la siguiente: “a) Haber cumplido sesenta años de edad”, la que fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión por ser materia de iniciativa del Presidente de la República.

#### VIII. TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisiones Unidas de Hacienda y Trabajo y Seguridad Social recomiendan la aprobación del siguiente texto, con modificaciones formales:

## PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.255, que establece la Reforma Previsional:

“2012” por “2011”.

1) Reemplázase en el artículo 13, el guarismo  
2) Modifícase el artículo décimo tercero transitorio,  
del siguiente modo:

a) Reemplázase en su inciso segundo, la expresión “30 de junio de 2010” por “31 de agosto de 2009”.

b) Sustitúyase en su inciso tercero, la expresión “1 de julio de 2010” por “1 de septiembre de 2009” y el guarismo “2011” por “2010”.

c) Reemplázase en su inciso cuarto, el guarismo “2011” por “2010” y “2012” por “2011”.

d) Sustitúyase en su inciso quinto, el guarismo “2012” por “2011”.

3) Reemplázase en el artículo décimo cuarto transitorio, el guarismo “2012” por “2011”.

Artículo 2°.- Durante el primer año de vigencia el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en lo que faltare, con cargo a la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.”.

Acordado en sesión de fecha 7 de julio de 2009, con la asistencia de los Diputados señores Asistieron los Diputados señores Dittborn, don Julio (Presidente); Aedo, don René; Aguiló, don Sergio; Alvarado,

don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Bertolino, don Mario; Delmastro, don Roberto; Goic, doña Carolina; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO  
Abogado Secretario de las Comisiones  
Unidas